

CONSIDERANDO:

1° Que el D.U. N°0025282 del 1 de octubre de 2020, aprueba el nuevo reglamento del Departamento de Postgrado y Postítulo, el cual define a la Subdirección de Educación Continua como un organismo de apoyo y asesor del Departamento de Postgrado y Postítulo, que propicia el desarrollo de programas de educación continua, cautelando su adecuado nivel académico y velando por la calidad de la experiencia formativa de las(os) estudiantes, relacionándose para este efecto con las Facultades e Institutos a través de las subdirecciones y/o coordinaciones de Educación Continua respectivas, ya sea que éstas estén alojadas en las escuelas de postgrado o en otras unidades.

2° Que el D.U. N°0027670 del 4 de agosto de 2023, establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de diplomas, esto es, Diplomas de Postítulo y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, y que asimismo, establece un registro especial administrado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos en el que constan, entre otros, los antecedentes personales y académicos de las y los alumnas/os de Educación Continua.

3° Que el DU N°0011180 modificado por el DU N°0020977 de agosto de 2020, establece las normas generales sobre fijación, rebajas y exenciones de aranceles universitarios respecto de programas de Doctorado, Magíster, Título Profesional Especialista, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos intensivos, Cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

4°. Que los lineamientos otorgados en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, D.U. N°0031884, plantean el aseguramiento de una formación de calidad, integral, inter/transdisciplinaria, basada en problemas y desafíos de interés público, impulsando la formación humanista y el pensamiento crítico en todos los niveles de formación, así como el compromiso de la Universidad, sobre desarrollar una normativa específica y pertinente para los programas de educación continua, se hace necesario establecer criterios transversales y comunes para el desarrollo de todos los programas e iniciativas de Educación Continua.

5° Que el Instructivo N°037 de 2023, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, señala que cada Facultad deberá velar por la calidad académica y de gestión de sus diplomas e iniciativas de Educación Continua a través de su Escuela de Postgrado de acuerdo con los lineamientos institucionales referidos a los criterios de calidad, pertinencia y servicio al desarrollo nacional, en consistencia con la orientación a la excelencia de la Universidad de Chile y su compromiso social con el país.

6° Que el Instructivo sobre Educación Continua en la Facultad de Filosofía y Humanidades, del 29 de mayo de 2024, establece un marco básico para la regulación del quehacer académico y administrativo de los Diplomas de Postítulos, Diplomas de Desarrollo profesional y Laboral y las iniciativas de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO, APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN INNOVACIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN INNOVACIÓN EDUCATIVA CON MENCIÓN, en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 2º. El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Programa deberá considerar la normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°11180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

TÍTULO II De los Objetivos

Artículo 3º. El Diploma está orientado a personas que se desempeñan en el área educativa desde los niveles de educación parvularia hasta educación superior, así como también a personas que se desempeñan en unidades de formación de diferentes organizaciones, chilenas o extranjeras.

Artículo 4º. El Diploma tiene como finalidad principal el desarrollo de competencias para implementar procesos de aprendizaje más significativos a partir de la integración de nuevas metodologías y tecnologías en sus prácticas pedagógicas; sus objetivos son:

Objetivo General

Contribuir con modelos innovadores en el aprendizaje a través de la integración de narrativas inmersivas en las trayectorias de aprendizaje dentro del aula y el desarrollo de competencias para implementar procesos que articulan, desde su diseño, las funciones ejecutivas, la motivación, las emociones y la inclusión en el aula e incorporar nuevos medios de aprendizaje en la educación de la era digital.

Objetivos de aprendizaje comunes

- a. Conocer los conceptos vinculados a la gamificación y a los videojuegos neuroeducativos.
- b. Conocer la relevancia del juego en el proceso de aprendizaje en todos los niveles educativos.
- c. Reconocer el papel del juego y las emociones como potenciadores del aprendizaje y utilizarlos como herramientas pedagógicas eficaces en la era digital.
- d. Diseñar estrategias motivadoras en base a conocimientos sobre la arquitectura cerebral y las funciones ejecutivas.
- e. Formular narrativas que permitan diseñar procesos de innovación en el aula.
- f. Diseñar estrategias de aprendizaje innovadoras, adaptadas al siglo XXI y a las necesidades de los/as estudiantes, teniendo como foco el juego educativo.
- g. Elaborar recursos educativos que fomenten la inclusión de grupos vulnerables que permitan promover la equidad social.
- h. Diseñar e implementar un aula gamificada o un videojuego neuroeducativo de autoría propia en contextos de enseñanza real, según la mención escogida por el/la participante.

Objetivos según mención:

- **Habilidades para gamificar el aula**
Comprender conceptos vinculados a la gamificación y a la importancia del juego considerando los aprendizajes que se pueden potenciar en distintos niveles educativos a partir de la conceptualización, diseño e implementación de espacios gamificados generando innovaciones en el aula acordes a las nuevas exigencias de la sociedad del conocimiento.

- **Desarrollo de videojuegos neuroeducativos**
Diseñar y desarrollar un videojuego neuroeducativo bajo estándares internacionales con sustento en el conocimiento del aprendizaje basado en juegos y por medio de la adaptación de mecánicas de juego para propósitos educativos, considerando la elaboración de recursos educativos digitales que fomentan la inclusión educativa.

TÍTULO III

Administración y coordinación

Artículo 5º. La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

De modo específico corresponderá al/a la Coordinador/a Académico/a o responsable del Diploma, asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 6º. La coordinación académica o responsable del Diploma deberá contar con una relación contractual o nombramiento vigente en la Universidad de Chile y estar en posesión de un grado académico, título profesional u otra certificación, acorde a la especialización del Diploma.

El/la directora/a de la Escuela de Postgrado designará la coordinación académica o responsable del Diploma. El equipo docente y la coordinación académica serán concordados por la coordinación del Diploma o responsable de este y la Coordinación de Educación Continua de Escuela de Postgrado.

Artículo 7º. Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, Decreto Exento N°001 de 1989, se consideran funciones de la dirección académica o responsable del programa:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos, según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- c. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de estudiantes que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo con la normativa vigente y a la propuesta presupuestaria.
- d. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.

- e. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada estudiante del Diploma.
- f. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- g. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- h. Convocar y proponer a la Escuela de Posgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- i. Atender a las sugerencias e iniciativas de los docentes respecto del Diploma.
- j. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- k. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- l. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

TÍTULO IV

De las postulaciones y Admisión

Artículo 8º. Podrán postular al Diploma todas aquellas personas que cuenten con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros. El reconocimiento de estos requisitos será de responsabilidad de la coordinación académica del Diploma.

Artículo 9º. Los/as postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada de certificados de grado, título profesional u otros que demuestren los requisitos de ingreso señalados en el primer párrafo de esta sección. En caso de alumnas/os extranjeras/os, los documentos deberán presentarse apostillados.
- b. Currículum vitae.
- c. Fotocopia de cédula de identidad o DNI por ambos lados.

Artículo 10º. Los procesos de difusión e inscripción contemplarán el acceso al Programa de Estudios y Disposiciones Generales con información sobre el diseño académico, carga académica expresada en créditos, procedimientos de evaluación de aprendizajes y requisitos de aprobación.

Artículo 11º. La nómina de postulantes aceptados/as se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección y el reconocimiento de aprendizajes previos estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados a los/as postulantes con la debida antelación.

La lista de aceptadas/os, será propuesta por la coordinación académica del Diploma, a la dirección de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO V

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 12º. El Diploma contempla una carga académica de 7 créditos transferibles, donde 1 crédito equivale a 27 horas cronológicas, equivalentes a 189 horas cronológicas las que equivalen a 252 horas pedagógicas, de las cuales 127,5 cronológicas son directas. El Diploma se desarrollará en modalidad no presencial, combinando actividades híbridas, sincrónicas y asincrónicas.

Artículo 13º. El Plan de Estudios está organizado en 9 Cursos. El curso Proyecto de Aplicación Transversal es un curso transversal eminentemente práctico que está segmentado en fases y se desarrolla con la tutoría directa del equipo docente del Diploma.

La actividad de finalización consiste en la presentación y defensa del proyecto de aplicación desarrollado durante el transcurso del Diploma ante una comisión integrada por docentes del Diploma y profesores/as invitados/as.

Artículo 14º. El Diploma se considerará aprobado cuando el/la estudiante cumpla los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobación de todos de cursos del Diploma con un nivel de logro mínimo del 70%, definido en el syllabus de cada curso, donde los niveles de aprobación están entre el 70% y el 100% y el de reprobación entre el 1% y el 69%.
- b. Cumplimiento del 100% en las presentaciones formales de evaluación.

En caso de reprobación de un curso, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica del Diploma, presentar una solución al caso.

Artículo 15º. La situación académica final de la/del alumna/o, será de Aprobada/o o Reprobada/o según se especifica en el Artículo precedente.

Artículo 16º. Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de dos o más Cursos;
- b. La no presentación del Proyecto de aplicación transversal
- c. Abandono de los estudios.
- d. Situaciones especiales que atenten contra el buen funcionamiento del Programa evaluadas por la coordinación académica o responsable del Diploma.

La coordinación académica o responsable del Diploma, podrá recomendar a la Escuela de Postgrado, la eliminación de una alumna/o del Diploma sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación con el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

Artículo 17º. Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.

- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Artículo 18°. La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma.

En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular.

Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

TÍTULO VI

De la disciplina de las/os alumnas/os

Artículo 19°. En todo lo concerniente a las obligaciones de los/as estudiantes del Diploma, les será aplicable las consagradas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°7586 de 1993, y en lo disciplinario mediante el procedimiento contemplado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N° 0026685 de 2019, con el objeto de resguardar la convivencia interna, el desenvolvimiento de las actividades de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el prestigio de las mismas.

Artículo 20°. Corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente reglamento y Plan de Estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento, en la Facultad de Filosofía y Humanidades, y se aplicará a todos los estudiantes del Diploma que ingresen con posterioridad a esa fecha.

B. PLAN DE ESTUDIOS

Curso 1. Fundamentos de la gamificación y de la neuroeducación

20 horas pedagógicas

Curso 2. Conceptos básicos del juego

20 horas pedagógicas

Curso 3. Principios sobre aprendizaje y desarrollo humano

20 horas pedagógicas

Curso 4. La narrativa detrás de los juegos

20 horas pedagógicas

Curso 5. Desarrollo I
20 horas pedagógicas

Curso 6. El juego y las emociones
20 horas pedagógicas

Curso 7. Inclusión digital y herramientas IA
20 horas pedagógicas

Curso 8. Desarrollo II
30 horas pedagógicas

Curso 9. Proyecto de aplicación transversal
82 horas pedagógicas

Carga académica total: 272 horas pedagógicas equivalentes a 189 cronológicas. Son 7 créditos transferibles, un crédito equivale a 27 horas cronológicas.